



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 19 de octubre de 2023.

**VISTOS:** El Informe N° 905-2023-DIRESA-HRM-06 emitido el 19 de octubre de 2023 por la Oficina de Administración, el Informe N° 1380-2023-DIRESA-HRM-6.1 emitido el 19 de octubre de 2023 por la Unidad de Personal, sobre conformación de Comisión de Reasignación – Ley N° 31553, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31553, "Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153", establece que tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, "Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, el cual dispone en su artículo 8° que el proceso de reasignación se llevara a cabo a través de, entre otros, la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 10° del citado Reglamento, dispone a su vez que, la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora es designada mediante resolución emitida por el Titular de la Unidad Ejecutora que cuenta con personal destacado a su cargo en calidad de Unidad Ejecutora de destino; y, queda conformada de la siguiente manera: i) Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; ii) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuara como Secretario/a Técnico/a; iii) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; iv) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces; v) Un/a representante de la Oficina Ejecutiva de Administración o quien haga sus veces; asimismo se precisa que, los/las integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a;

Que, de acuerdo con el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento, la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora, tiene como función, elaborar y aprobar el cronograma de actividades de la Comisión, en concordancia con el cronograma único establecido por la Comisión Central de Reasignación;

Que, mediante Informe N° 1380-2023-DIRESA-HRM-6.1 de fecha 19 de octubre de 2023, la Unidad de Personal, comunica a la Oficina de Administración que, en atención a lo dispuesto por la Ley N° 31553, "Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, es necesaria la conformación de la Comisión de Reasignación del Hospital Regional de Moquegua, Unidad Ejecutora N°001394, por lo que efectúa la propuesta de los integrantes y señala que la misma debe ser aprobada mediante Resolución Ejecutiva Directoral;





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 19 de octubre de 2023.

Que, a través de Informe N° 905-2023-DIRESA-HRM-06 de fecha 19 de octubre de 2023, la Oficina de Administración, requiere a la Dirección Ejecutiva, la emisión del acto resolutorio que conforme la Comisión de Reasignación del Hospital Regional de Moquegua;

Que, mediante proveído de fecha 19 de octubre de 2023, la Dirección ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, dispone la emisión del acto resolutorio, conforme a la propuesta presentada por la Unidad de Personal;

Que, conforme a lo expuesto y para efectos de llevar a cabo el proceso de reasignación del personal de la salud dispuesto en la Ley N° 31553, se debe proceder con la conformación de la Comisión de Reasignación, establecida en el artículo 8°, y conforme a los criterios del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 31553;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Personal, la Oficina de Administración y el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Conformación de la Comisión de Reasignación

Conformar la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua; conforme con el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

MIEMBRO	TITULAR	ALTERNO
Representante de la máxima autoridad ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua - <b>Presidente</b>	M.E. Idania Edith Mamani Pilco	M.E Rainer Aranzamendi Quispe
Representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces. - <b>Secretario/a Técnico/a</b>	Abog. Luis Alberto Valencia Manrique	Ing. Karem Marisse Quispe Fernández
Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.	Abog. Ángel Crisóstomo Mamani Nina	Abog. Ciro Jackson Cuadros Luque
Representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.	Mgr. David Fernando Cuellar Salas	Eco. Orfilia Elida Fernández Dávila Valdivia
Representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces	C.P.C. Marco Antonio Chujutalli Malpartida	C.P.C. Fiorella Marlit Pino Cuayla

#### Artículo 2°.- Funciones

La Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, ejerce las funciones descritas en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 31553 y demás lineamientos que disponga la Comisión Central de Reasignación del Ministerio de Salud.





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 19 de octubre de 2023.

### Artículo 3°.- Periodo de vigencia de la Comisión

El plazo de vigencia de las Comisión de Reasignación conformada mediante la presente Resolución Directoral, culminara una vez emitido el Informe Final respectivo, en sujeción de las funciones establecidas en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 31553.

### Artículo 4°.- Veedores del proceso

Conforme a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 31553, en las Comisiones de Reasignación de las Unidades Ejecutoras, podrán actuar como veedores, un/a representante de los gremios sindicales y asociaciones civiles, los cuales deben ser acreditados por sus respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora; así como un/a representante del Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora: ciñéndose estrictamente a las funciones señaladas en el citado artículo.

### Artículo 5°.- Financiamiento

El desarrollo de las actividades de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, se financian con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### Artículo 6°.- Publicación

Remítase copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IBANIA EDITH MAMANI PILCO  
C.M.P. 53129 R.NE. 042740  
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DIRECCION  
JLRV/AL  
O. ADMINISTRACION  
U. PERSONAL  
MIEMBROS (10)  
LEGAJO  
ESTADISTICA  
ARCHIVO